

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE GALLAND MARQUÉS, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** El dieciocho de febrero del año dos mil, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado por el Instituto Federal Electoral con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "EL IFE".**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



**I.2.** Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h) del Código de la materia, son fines de **“EL IFE”**, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

**I.3.** Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado Código, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

**I.4.** Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al Instituto, en los términos del presente Convenio.

**I.5.** Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es un Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

**I.6.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

## **II. De "EL IEPC".**

**II.1.** Que de conformidad con los artículo 9, apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones de dicha entidad, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**II.2.** Que en términos del artículo 9, apartado C, inciso h) de la Constitución Política Local, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un órgano técnico del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lo cual no estará limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal.

**II.3.** Que conforme al artículo 94 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo Estatal recepcionará y revisará íntegramente los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas respecto al origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. Además contará con autonomía de gestión.

**II.4.** Que el artículo antes indicado establece que el Instituto Electora y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrará con el Instituto Federal Electoral, con el fin de superar las limitaciones por los secretos bancarios, fiduciarios y fiscal, para el eficiente

desempeño de sus atribuciones y ejercicio de sus facultades que se realizan a través del Órgano Técnico de Fiscalización, para todos los efectos legales.

**II.5.** Que el Maestro Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo, tienen la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como la de celebrar convenios con el Instituto Federal Electoral, en términos de los dispuesto por el artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

**II.6.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Eusebio Castillo, número 747, colonia Centro, Código Postal 86000 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### **III. De "LAS PARTES".**

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la autonomía y personalidad propia con la que cuentan, para acudir a la celebración del presente convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, tal y como lo dispone el artículo 99, fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; así como el diverso 81, párrafo 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**III.3.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, “**EL IFE**” Y “**EL IEPC**” en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, por conducto de sus respectivos Órganos de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos.

### SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

“**LAS PARTES**” se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los partidos políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión que efectúen “**LAS PARTES**”, de los recursos obtenidos por los partidos políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, que se encuentren en las cuentas bancarias y que se acredite que existen recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a “**LAS PARTES**”, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notificará a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.

- b) Si derivado de la revisión que efectúa **“EL IEPC”**, a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se notificará de inmediato a **“EL IFE”**, independientemente de iniciar el proceso para su entrega a la beneficencia pública e informe la conducta al Consejo General de **“EL IEPC”**, para que aplique las sanciones correspondientes.
- c) **“EL IEPC”**, informará a **“EL IFE”** de las transferencias que los partidos políticos realicen de forma conjunta entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes.
- d) **“LAS PARTES”** podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que le remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos financieros que obtengan los partidos políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.
- e) **“EL IEPC”**, podrá solicitar a **“EL IFE”** una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes, la información referente a los estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los partidos políticos en el Estado de Tabasco.

### **TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.**

“**EL IEPC**”, podrá solicitar el apoyo a “**EL IFE**”, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el conducto ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos y utilizados en las precampañas y campañas electorales, así como en sus actividades ordinarias.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

### **CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por “**LA PARTES**” requirente, de conformidad con su capacidad y suficiencia presupuestal.

### **QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónicos a la otra parte con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

- Por **“EL IFE”**, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Por el **“EL IEPC”**, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización...

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

### **OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documentos, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las

acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley Electoral del Estado de Tabasco, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al Reglamento de “EL IFE” en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.**

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.**

El presente instrumento sustituye al convenio señalado en el antecedente único de este documento.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

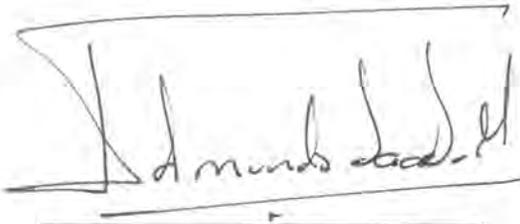
Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

#### **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.**

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **“EL IFE”** por conducto del área correspondiente, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por conducto del área correspondiente del **“EL IEPC”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2009.

<p>Por "EL IFE" El Consejero Presidente</p>  <hr/> <p><b>Dr. Leonardo Valdés Zurita</b></p>	<p>Por "EL IEPC" El Consejero Presidente</p>  <hr/> <p><b>L.R.I. Enrique Galland Marqués</b></p>
<p>El Secretario Ejecutivo</p>  <hr/> <p><b>Lic. Edmundo Jacobo Molina</b></p>	<p>El Secretario Ejecutivo</p>  <hr/> <p><b>Mtro. Armando Xavier Maldonado Acosta</b></p>
<p>Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>  <hr/> <p><b>C. P. C Alfredo Cristalinas Kaulitz</b></p>	<p>Titular del Órgano Técnico de Fiscalización.</p>  <hr/> <p><b>C.P. Maria de los Ángeles Carillo González</b></p>

La presente foja forma parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electora y de Participación Ciudadana de Tabasco, documento que consta de 12 fojas con texto solo en el anverso.